

CASO VERA ROJAS VS. CHILE

Información del caso:

El presente caso se relaciona con la alegada validación del Estado de la decisión de la aseguradora de salud, Isapre MásVida, de finalizar unilateral y arbitrariamente el régimen de "hospitalización domiciliaria" que la niña Martina Vera, diagnosticada con el síndrome de Leigh, requería de modo esencial para su supervivencia. Ante esta situación, se alude que la familia de la niña Martina Vera interpuso una acción de protección el 26 de octubre de 2010 la que fue conocida en última instancia por la Corte Suprema de Justicia, órgano que sentenció a favor de la prestadora de salud sin tomar en consideración la especial posición de garante respecto de los derechos de la niñez y de las personas con discapacidad ni los derechos sociales de la niña Martina Vera el 26 de enero de 2011. También se aduce que en diciembre de 2011 la familia inició un segundo proceso, de tipo arbitral, ante la Superintendencia de Salud para cuestionar el levantamiento del tratamiento a Martina Vera. La Superintendencia resolvió a favor de la víctima, el 27 de agosto de 2012, en virtud de un estudio económico, en el que resultaba más eficiente prestar la cobertura por las contingencias económicas posteriores que su suspensión podrían desencadenar.

En virtud de ello, se alega la falta de regulación, control y sistemas de reclamación adecuados para la fiscalización de la decisión del levantamiento del tratamiento de la niña Martina Vera, sumado a la falta de protección en el marco de la posición estatal de garante de la niñez, generando riesgos para su vida y salud, contrarios a sus obligaciones en materia de seguridad social. Asimismo, se aduce que las decisiones de la Corte Suprema de Justicia y de la Superintendencia no motivaron sus decisiones en consideración su interés superior de niña, así como la vulnerable situación en el marco de sus obligaciones convencionales respecto de ella como niña con discapacidad. Además, se argumenta la vulneración del derecho a la integridad personal de los padres de la niña Martina, Carolina Andrea del Pilar Rojas Farías y Ramiro Álvaro Vera Luza, por el dolor ocasionado por la inestabilidad a la que se expuso la frágil vida de su hija.

En suma, se arguye que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la salud, seguridad social, vida, integridad, garantías judiciales y protección judicial y la protección especial de la niñez consagrados en los artículos 4.1, 5.1, 19, 26, 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.



Fecha de ingreso:

6 de septiembre de 2019.

Recibo de anexos:

27 de septiembre de 2019.

Notificación:

26 de noviembre de 2019.

Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):

3 de febrero de 2020.

Recibo de los anexos del ESAP:

21 de febrero de 2020.

Notificación del ESAP:

10 de marzo de 2020.

Contestación del Estado:

13 de julio de 2020.

Recibo de los anexos:

13 de julio de 2020.

Notificación de la Contestación:

25 de agosto de 2020.

Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:

4 de diciembre de 2020.

Audiencia pública:

1 y 2 de febrero de 2021.

Alegatos y observaciones finales:

4 de marzo de 2021.